

RESOLUCIÓN 0002 DE 2023
(enero 30 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRE-CARNAVALES Y CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, Decreto Distrital No. 182 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que, el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física y mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que, el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma Ley.

Que, de acuerdo con el Artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, la formulación de las políticas en materia de gestión del tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y la seguridad vial, en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que, en la ciudad de Barranquilla se celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que, en razón a dicha fiesta popular, se realizan una serie de eventos abiertos al público, en los cuales se dispone el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40,

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0002 DE 2023
(enero 30 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRE-CARNAVALES Y CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

los cuales para esta anualidad, se tienen previstos inicien el lunes seis (06) de febrero de 2023 y su desmonte se realizarían desde el domingo diecinueve (19) de febrero hasta el jueves veintitrés (23) de febrero de 2023, razón por la cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B.

Que, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, revisó el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) propuesto por la sociedad CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S., el cual hace parte integral del presente acto, correspondiente a los desfiles sobre la calzada sentido sur-norte de la Vía 40, es necesario implementar de manera progresiva, conforme al montaje de los palcos, un contraflujo vehicular en la calzada norte (adyacente a la ribera del Río Magdalena) de la Vía 40 entre la Calle 82 y Carrera 67B.

Que, por la Vía 40 se ha registrado un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 4.000 y 4.500 vehículos equivalentes por calzada, que al disminuir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente es necesario implementar medidas como cambios de sentidos viales que contribuyen a agilizar la circulación vehicular en el área de influencia, garantizar la accesibilidad y mitigar los impactos generados por el cierre.

Que, la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar y reglamentar temporalmente el sentido de circulación para el tramo de vía y en la forma que se describe a continuación, desde el lunes seis (06) de febrero de 2023 hasta el al jueves veinte y tres (23) de febrero de 2023:

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Vía 40 (calzada norte)	Calle 82	Carrera 67B	3.145	DOBLE SENTIDO

(Véase ANEXO 1 el cual hace parte integral de la presente resolución)

ARTÍCULO 2º. Modificar y reglamentar temporalmente el sentido de circulación para los tramos de vía, y en las formas que se describen a continuación, durante los días sábado dieciocho (18) de febrero de 2023, domingo diecinueve (19) de febrero de 2023 y lunes veinte (20) de febrero de 2022:

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Carrera 64	Calle 79	Calle 80	167	Único ORIENTE-OCCIDENTE
Carrera 65	Calle 81B	Calle 79	512	Único OCCIDENTE-ORIENTE
Carrera 66	Calle 79	Calle 84	573	Único ORIENTE-OCCIDENTE

RESOLUCIÓN 0002 DE 2023
(enero 30 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRE-CARNAVALES Y CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Carrera 67	Calle 84	Calle 79	557	Único OCCIDENTE-ORIENTE
Carrera 68	Calle 79	Calle 84	531	Único ORIENTE-OCCIDENTE
Calle 81	Carrera 64	Carrera 76	940	Único SUR-NORTE
Calle 84	Carrera 76	Carrera 75B	247	Único NORTE-SUR
Carrera 76	Calle 85	Calle 89	245	Único ORIENTE-OCCIDENTE

(Véase ANEXO 2 el cual hace parte integral de la presente resolución)

ARTÍCULO 3°. Modificar y reglamentar temporalmente el sentido de circulación para el tramo de vía y en la forma que se describe a continuación, desde el lunes seis (06) de febrero de 2023 hasta el jueves veinte y tres (23) de febrero de 2023:

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Calle 79	Carrera 74	Carrera 75	88	DOBLE SENTIDO

(Véase ANEXO 3 el cual hace parte integral de la presente resolución)

Parágrafo: El cambio de sentido vial registrará solo en horario de 07:00 a.m., a 09:00 a.m., y 05:00 p.m. a 07:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. Periodo de Socialización. Fíjese como fechas de implementación de estrategias pedagógicas y de socialización a partir del martes treinta y uno (31) de enero de 2023 hasta el miércoles ocho (08) de febrero de 2023.

ARTÍCULO 5°. Control. La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P., de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA HERRERA JIMENEZ
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Karolain Pardo – Asesor – SDTSV. *KP*
Revisó: Marlowyn Alcaraz – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV. *MA*
Revisó: Jaime Eduardo Niño – Jefe Oficina Control Operativo *JEN*
Revisó: Eucaris Navarro - Jefe Oficina Gestión Estratégica e Institucional. *EN*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

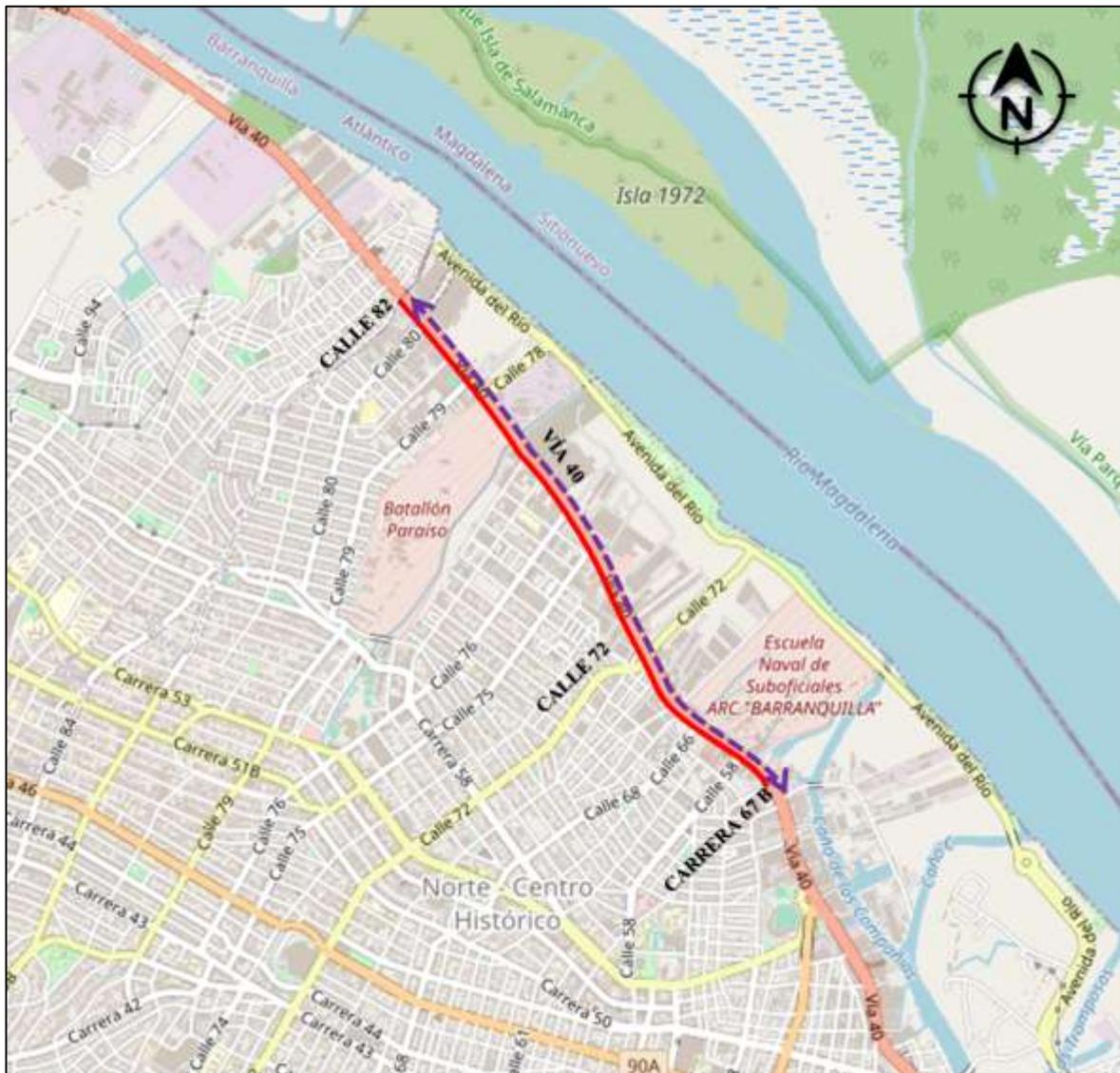
Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

 **BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co**

RESOLUCIÓN 0002 DE 2023
(enero 30 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRE-CARNAVALES Y CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

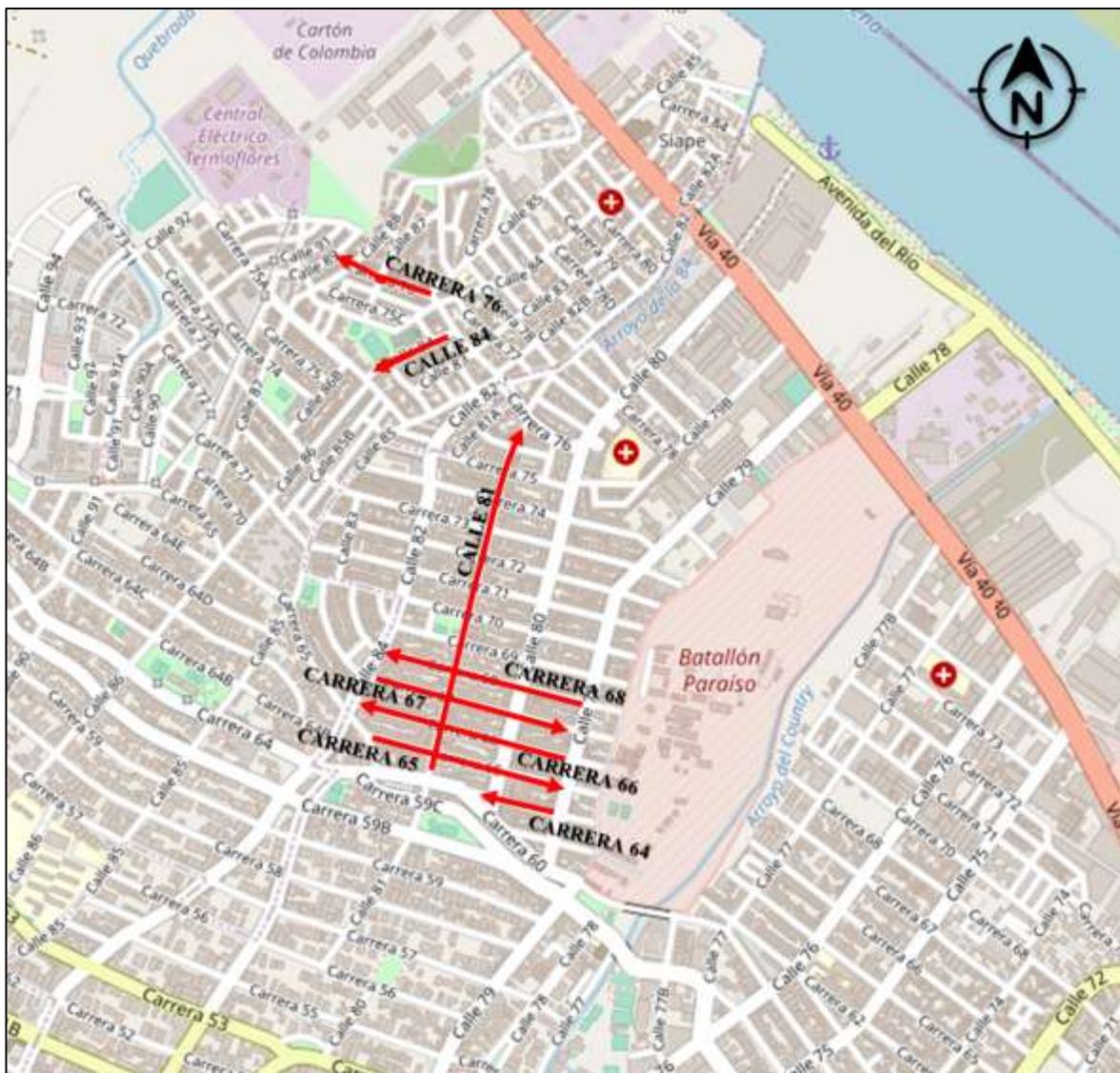
ANEXO 1. Cambios temporales de los sentidos de circulación vial en la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B



RESOLUCIÓN 0002 DE 2023
(enero 30 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRE-CARNAVALES Y CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ANEXO 2. Cambios temporales de los sentidos de circulación vial en el sector de Paraíso (carreras 64, 65, 66, 67 y 68, y calle 81) y San Salvador (calle 84 y carrera 76)



RESOLUCIÓN 0002 DE 2023
(enero 30 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRE-CARNAVALES Y CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ANEXO 3. Cambios temporales de los sentidos de circulación vial en la Calle 79 entre carreras 75 y 74

